Lote n.º 222. Aureo Faustina Hija. A/ Busto drapeado a derecha. FAVS-TINA AVGVSTA R/ La alegría a izquierda con palma y cornucopia.

Lote n.º 225. Denario Faustina Hija. A/ Busto diademado y drapeado a derecha. FAVSTINA AVGVSTA. R/ La salud, sentada a izquierda. SALVS.

Lote n.º 232. Aureo Septimio Severo, Caracalla y Julia Domna. A/ Busto laureado, drapeado y con coraza a derecha. SEVERVS PIUS AVG P M. TR. P. X. R/ Bustos de caracalla, Julia Domna y Geta. FELICITAS SAECVLI.

Lote n.º 233. Aureo Septimio Severo. A/ Cabeza laureada a derecha. IMP CAE L SEP. SEV. PERT. AVG. R/Roma en pie con vestimenta militar. VIRT AVG TR P. COS.

Lote n.º 252. Aureo Claudio II. A/ Cabeza laureada a izquierda. IMP CLAVDIVS AVG. R/ Victoria avanzando a izquierda. VICTORIA AVG.

Lote n.º 253. Aureo Probo. A/ Busto laureado, drapeado y con coraza a derec .IMP.C.M. AVR. PROBVS. AVG. R/ La seguridad sentada a izquierda. SECVRITAS SAECULI.

Lote n.º 254. Aureo Caro.A/ Busto laureado, drapeado y con coraza a izquierda. IMP. C. M. AVR. CARVS. P. F. AVG. R/ Victoria a izquierda sobre globo con corona. VICTORIA AVG.

Lote n.º 255. Aureo Carino. A/ Busto a derecha laureado con coraza y drapeado. IMP C M AVR. CARINVS. P.F. AVG. R/La abundancia a izquierda vertiendo cornucopia. ABUNDANTIA AVG.

Lote n.º 257. Aureo Maximiano.A/ Cabeza laureada a derecha. MAXI-MIANVS AVGVSTVS. R/ Jupiter a izquierda con rayos y cetro. IOVI CON-SERVATORI.

Lote n.º 258. Aureo Licinio. A/ Cabeza laureada a derecha. LICINIVS PF AVG. R/ Jupiter a izquierda con cetro y globo nicéforo. . IOVI CON-SERVATORI AVGG.

Lote n.º 270. Tremís Pulcheria. A/ Busto con diadema de perlas y drapeado a derecha. AEL PVLCHERIA AVG. R/ Dentro de corona de laurel, cruz latina.

Lote n.º 288. Triente Sisebuto Emerita. Lote n.º 292. Triente Suintila. Emerita.

 $\textbf{15370} \quad \textit{ORDEN CUL/2850/2004, de 30 de junio, por la que se ejercita}$ el derecho de tanteo, sobre el lote número 3113, subastado por la Sala Retiro, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Museo Nacional del Prado, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 21 de junio de 2004, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 3113: Eugenio Dor's. «La muerte de Isidro Nonell». 1905, 4.º, hol. De pasta valenciana, hierros y nervios, corte de cabeza pintado.

Segundo.-Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de ochenta y cinco euros (85 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 2004.

CALVO POYATO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

15371 ORDEN CUL/2851/2004, de 16 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes números 80, 83 y 84, subastados por la Sala Castellana, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno celebrado el día 14 de junio de 2004 y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Castellana, en Madrid, el día 17 de junio de 2004, que figuran con los números y referencia detallados en la relación adjunta.

Segundo.-Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de seiscientos sesenta euros (660,00 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de julio de 2004.

CALVO POYATO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Lote n.º 80: Dos camisas de algodón bordadas, ff. S. XIX. Precio de remate 60 €.

Lote n.º 83: PERTEGAZ. Traje de tela anaranjada con flecos tipo mantón. Años 60. Talla: 36-38. Precio de remate 300 €.

Lote n.º 84: PERTEGAZ. Traje de flores estampadas con aplicaciones de pétalos. Año 60. Talla 36-38. Precio de remate 300 €.

# **MINISTERIO** DE MEDIO AMBIENTE

15372 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración específico entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes, para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en Llanes

Suscrito previa tramitación reglamentaria, el día 18 de junio de 2004, el Convenio de Colaboración específico entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Llanes, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Oviedo, 21 de junio de 2004.-El Presidente, Jorge Marquínez García.

## ANEXO

Convenio de colaboración específico entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el Término Municipal de Llanes

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Jorge Marquínez García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el ilustrísimo señor Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, don Francisco González Buendía, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de Marzo de 2004.

Y de otra parte la ilustrísima señora doña Dolores Álvarez Campillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llanes, en nombre y representación del mismo.

#### **EXPONEN**

- 1.º Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.
- 2.º Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.
- 3.º Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.
- 4.º En este contexto, en fecha 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un Protocolo General de Colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente a la «Ordenación hidráulica del río Carrocedo (Término Municipal de Llanes)».
- 5.º Que el citado Protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán Convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992 y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración las obras de restauración hidrológico forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Parres, de acuerdo con el proyecto técnico denominado «Ordenación hidráulica del río Carrocedo (Término Municipal de Llanes)».

Segunda. Plazo de vigencia.—El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2004, entendiéndose tácitamente prorrogado por un (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto, con sujeción, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

Tercera. Obligaciones de las partes.—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma

fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

Cuarta. *Presupuesto*.—El presupuesto total de la actuación asciende a 955.085,72 euros.

Quinta. Régimen de financiación.—La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Llanes, con arreglo al siguiente reparto:

Setenta por ciento (70 por 100), a cargo del Principado de Asturias. Treinta por ciento (30 por 100) restante a cargo del Ayuntamiento de Llanes.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras, previa la tramitación y aprobación, en su caso, de los correspondientes expedientes y autorizaciones conforme a lo legalmente establecido.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Sexta. *Aportaciones*.—Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España.

Para el año 2004, la aportación del Principado de Asturias que se eleva a la cantidad de 200.568,00 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.441A.703.000 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2004 aprobados por Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, y se abonará en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

Para el año 2004, la aportación del Ayuntamiento de Llanes que se eleva a la cantidad de 85.957,72 euros, se realizará en el plazo de tres meses a partir de la aprobación por la Confederación Hidrográfica del Norte del documento contractual correspondiente, contra la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido.

Séptima. *Pagos.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava. Entrega.—Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Llanes que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena. Comisión de Seguimiento.—La Comisión de seguimiento del Protocolo General referenciada en expositivo tercero actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Llanes.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Décima. *Vigencia*.—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
  - c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso la forma de terminación de los mismos.

Undécima. *Jurisdicción*.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de

Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Duodécima. Condición resolutoria.—La efectividad del presente Convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Decimotercera. *Publicidad de las actuaciones.*—En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquínez García.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llanes, Dolores Álvarez Campillo.

## 15373

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración específico entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella, para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en Ribadesella.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, el día 18 de junio de 2004, el Convenio de Colaboración específico entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Ribadesella, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E.del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Oviedo, 21 de junio de 2004.—El Presidente, Jorge Marquínez García.

### ANEXO

Convenio de colaboración específico entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Ribadesella

En Oviedo, a 18 de junio de 2004.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Jorge Marquínez García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los Artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el ilustrísimo señor Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, D. Francisco González Buendía, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2004.

Y de otra parte el ilustrísimo señor don José Miranda Reigada, Alcal-de-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesellla, en nombre y representación del mismo.

## EXPONEN

- 1.º Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.
- $2.^{\rm o}$  Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la

protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

- 3.º Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.
- 4.º En este contexto, en fecha 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un Protocolo General de Colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente al «Encauzamiento del Río San Pedro en Ribadesella (Término Municipal de Ribadesella)».
- 5.º Que el citado Protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán Convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992 y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración las obras de restauración hidrológico forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Ribadesella, de acuerdo con el proyecto técnico denominado «Encauzamiento del Río San Pedro en Ribadesella (Término Municipal de Ribadesella)».

Segunda. *Plazo de vigencia.*—El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2004, entendiéndose tácitamente prorrogado por un (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto, con sujeción, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria.

Tercera. Obligaciones de las partes.—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

Cuarta. Presupuesto.—El presupuesto total de la actuación asciende a 1.170.406,73 euros.

Quinta. Régimen de financiación.—La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Ribadesella, con arreglo al siguiente reparto:

Setenta por ciento (70 por 100), a cargo del Principado de Asturias. Treinta por ciento (30 por 100) restante a cargo del Ayuntamiento de Ribadesella.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras, previa a la tramitación y aprobación, en su caso, de los correspondientes expedientes y autorizaciones conforme a lo legalmente establecido.